



San Salvador, 25 de febrero de 2019

**Pronunciamiento de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos,
Licenciada Raquel Caballero de Guevara, sobre tala de árboles en el cerro El Águila, municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate.**

A través de notas periodísticas y de denuncias realizadas en redes sociales, se tuvo conocimiento de acciones de tala de árboles antiguos y de gran tamaño en la zona alta del cerro El Águila, en el Cantón La Majada, del municipio de Juayúa, en el departamento de Sonsonate, hechos por los cuales, atendiendo a su mandato constitucional, he iniciado una investigación de oficio¹.

Por su parte, la Asociación GAIA El Salvador,² y la Unidad Ecológica Salvadoreña UNES³ se pronunciaron señalando la grave afectación tanto para la fauna y flora que habitan en la zona y para la franja de recarga hídrica y sobre las consecuentes afectaciones directas a las comunidades aledañas.

El cerro El Águila, forma parte de la Reserva de Biosfera Apaneca-Illamatepec, que cuenta con la declaratoria de la UNESCO desde el año 2007, y además está dentro de la lista de zonas declaradas como Área Natural Protegida por el Ministerio de Medio Ambiente y recursos naturales (MARN) desde el año 2008⁴, y su importancia para la biodiversidad del país se ve reforzada en el servicio que presta como zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida San Rafael, Los Naranjos, y desde ahí su cadena de servicios ambientales.

Al respecto, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó inspección en la zona, y en fecha 22 de febrero de los corrientes dio a conocer que el lugar donde se produjo la tala, está fuera de la porción que cuenta con la declaratoria del área natural protegida y de la zona de amortiguamiento.⁵

Durante la semana pasada, los hechos han causado más que sorpresa, la indignación de la población, puesto que los efectos del cambio climático son una realidad para muchos, estos impactos se expresan por ejemplo en la escasez y contaminación hídrica, y en la vulnerabilidad generada por los eventos climáticos, que van desde las afectaciones a la vida, economía y la propiedad por los eventos climáticos extremos, experimentados con mayor intensidad en los últimos años.

En este sentido, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos reconozco la respuesta inmediata de las autoridades del MARN y del MAG, al constituirse a la zona para realizar la inspección respectiva, que permitiera establecer la ubicación del área afectada por la tala. Asimismo la activación por parte del Juzgado Ambiental de Santa Ana.



San Salvador, 25 de febrero de 2019

Es preocupante que en los últimos meses se han venido presentando este tipo de hechos, en algunos casos, han sido justificados en la normativa forestal vigente.

A finales del mes de diciembre del año recién pasado, a raíz de denuncia de las comunidades aledañas, he conocido, con mi equipo de trabajo de PDDH, sobre actos de tala en zonas boscosas del municipio de San Ignacio en el departamento de Chalatenango, particularmente en el punto conocido como Cima del Cerro El Burro, Caserío Milingo, Cantón Río Chiquito, zona comprendida dentro de la declaratoria de la Reserva de Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad.

De acuerdo a los pobladores de la zona, en el lugar se habían talado un aproximado de 400 árboles de una proyección de 700, actividad para la cual el propietario del inmueble contaba presuntamente con autorización emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)⁶.

Este tipo de acciones resultan claramente contrapuestas con iniciativas institucionales, como por ejemplo, el Plan de Acción para la Restauración de Ecosistemas y Paisajes (2018-2022) del MARN, que en efecto, intenta responder a una situación de grave deforestación en el territorio nacional, consecuencia de varios factores caracterizados por la ausencia de una perspectiva de sustentabilidad.

El Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales vigente en El Salvador, establece acciones específicas que posibiliten el equilibrio entre el desarrollo y la explotación racional de los recursos naturales, dentro de las cuales se encuentra el deber de legislar sobre *la obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental en las áreas forestales donde se autoricen concesiones forestales a gran escala y otras actividades económicas que afecten negativamente los bosques.*⁷

En este punto es importante mencionar la necesidad y urgencia de que la Asamblea Legislativa realice una revisión e impulse las reformas que sean necesarias a la Ley Forestal (2002), de manera que responda a los desafíos de la situación de grave degradación ambiental del país, y que además es agudizada por los efectos del cambio climático, en razón de que la normativa vigente carece de un enfoque que responda a una perspectiva integral de sustentabilidad.

El presente caso, viene a fortalecer la exigencia de aprobación de una Ley General de Aguas que establezca mecanismos efectivos para la protección de las cuencas.

Por tanto, atendiendo al mandato constitucional, que me ha sido conferido en el Art. 194, romano I, **EXHORTO:**

1. Al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para que de conformidad a sus facultades legales verifique si los Planes de Manejo Forestal presentado y, de ser el caso, autorizados por esa cartera de Estado, por los propietarios de los inmuebles involucrados en los casos citados, contemplen una adecuada ponderación respecto a los impactos en las áreas de protección donde se ubican sus inmuebles.



San Salvador, 25 de febrero de 2019

A su vez, que en el futuro de manera urgente adopte eficaces mecanismos de supervisión a fin de prevenir daños irreparables en los ecosistemas y biodiversidad de dichas áreas.

2. A la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizar las acciones de su competencia que permitan la recuperación y restauración en las zonas afectadas; y las acciones de vigilancia y monitoreo que permita intervenir de manera oportuna ante este tipo de hechos, y evitar que los mismos se vuelvan o continúen como una práctica sistemática.

3. A la Honorable Asamblea Legislativa, que dada la complejidad de la situación y la grave degradación ambiental que sufre el país, priorizar el análisis de la actual Ley Forestal, de manera que se configure un marco normativo que responda a una visión de sustentabilidad.

Asimismo, se continúe con la discusión de una Ley de Aguas, que garantice el acceso del vital líquido prioritariamente para el consumo humano, la protección de las zonas hidrológicas, bajo una rectoría que garantice el deber de Estado frente al derecho humano al agua.

A la población salvadoreña y la sociedad civil organizada, les reafirmo mi compromiso con la defensa de los derechos humanos y mi acompañamiento a sus esfuerzos en el ejercicio de defender su derecho a un medio ambiente sano y equilibrado.

Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos

¹Expediente SO-0005-2019, PDDH

²Pronunciamiento Asociación GAIA El Salvador, 18 de febrero de 2018

³Pronunciamiento UNES 21 de febrero del 2019.

⁴<http://www.marn.gob.sv/descarga/listado-areas-naturales-protégidas/?wpdmdl=39590>

⁵https://twitter.com/MARN_SV/status/1099080568162185218

⁶Expediente CH-001-2019 PDDH

⁷Art. 6. Literal d. del Convenio para el Manejo y Conservación de los Ecosistema Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.